



Universidad Europea CANARIAS



ÍNDICE

1. INTRODUCCION	3
2. DEFINICIONES	3
3. NORMATIVA:	4
3.1 REGULACIÓN APLICABLE	4
3.2 ESPECIFICACIONES NORMATIVAS SEGÚN VEHICULO	4
3.1. <u>Patinete Eléctrico y otros VMP (vehículos de movilidad personal)</u>	4
3.2. <u>Bicicletas y bicicletas eléctricas</u>	4
4. REGIMEN SANCIONADOR	4

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por **objeto garantizar la seguridad de los usuarios** en los diferentes Campus de la Universidad Europea de Canarias en lo que se refiere a los tránsitos realizados por las vías de acceso a los mismos, bien sea a pie o por algún tipo de medio de transporte.

La presente normativa será de aplicación para todos los miembros de la Comunidad Universitaria, tanto empleados como alumnos, derivándose, en caso de incumplimiento, las responsabilidades que correspondan de acuerdo al régimen sancionador aplicable al efecto.

Con ello, se pretenden paliar **las consecuencias que puedan tener las acciones de los usuarios para su propia seguridad y para del resto de miembros de la Comunidad Universitaria, dentro del contexto del tránsito.**

Se entiende por **usuarios** a las personas que se encuentren, transiten, utilicen o dispongan de las instalaciones que comprenden los diversos Campus de la Universidad Europea de Canarias, sin ánimo de exhaustividad: empleados, alumnos, trabajadores y contratados que presten servicios en las instalaciones de los Campus y visitantes.

2. DEFINICIONES

Los tipos de vehículos que mayoritariamente se utilizan para el acceso a los Campus de la Universidad Europea de Canarias son los siguientes:

Automóvil turismo: Vehículo de motor destinado al transporte de personas, con al menos cuatro ruedas y un máximo de nueve plazas incluido el conductor, normalmente de uso particular.

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas y asiento para el conductor que se mueve por tracción desde las piernas del conductor a través de unos pedales.

Bicicleta eléctrica: Vehículo de dos ruedas y asiento para el conductor que se puede mover por tracción desde las piernas del conductor a través de unos pedales, y que lleva acoplado un motor eléctrico para ayudar en el avance de la misma.

Motocicleta: Vehículo de dos ruedas y asiento para el conductor y un acompañante, que se mueve por el impulso de un motor de combustión.

Patinete: Es un Vehículo de Movilidad Personal (VMP) de una o más ruedas dotadas de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos con una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Peatones: Son usuarios que transitan a pie por las vías de acceso a los campus UE.

VMP: Vehículo de Movilidad Personal: patinetes eléctricos, monociclos eléctricos, scooter eléctrico, hoverboard, Segway.

		Página 4 de 5
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD VIAL	EDICIÓN 00

3. NORMATIVA

3.1 REGULACIÓN APLICABLE

EL presente Reglamento se aprueba de acuerdo con la siguiente normativa vigente:

- Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos.
- Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- Modificaciones parciales posteriores de la normativa anterior.
- Ordenanza Municipal de Circulación y Movilidad de Santa Cruz de Tenerife
- Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos en materia de medidas urbanas de tráfico.
- Normas de régimen interno de la Universidad Europea de Canarias.

3.2 ESPECIFICACIONES NORMATIVAS SEGÚN EL VEHICULO:

3.2.1 Patinete Eléctrico y otros VMP (vehículos de movilidad personal):

- **Queda prohibido introducir VMP en cualquier recinto interior de los edificios de los campus de la Universidad Europea de Canarias.**
- Queda totalmente prohibido realizar la carga en interiores de los VMP.

3.2.2 Bicicletas y bicicletas eléctricas:

- Queda prohibido entrar a los edificios del Campus de la Universidad Europea de Canarias con bicicletas y realizar la carga en interiores, en el caso de ser eléctricas.

3. RÉGIMEN SANCIONADOR

En caso de que se detecte que se ha cometido cualquier infracción de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, ya sea por parte de un empleado, ya sea por parte de un estudiante se reportará a la Dirección de Seguridad.

 Universidad Europea CANARIAS		Página 5 de 5
	REGLAMENTO DE SEGURIDAD VIAL	EDICIÓN 00

La Dirección de Seguridad de la Universidad Europea de Canarias elaborará el correspondiente informe en el que se detallará la infracción cometida y al que se podrán unir cuantas evidencias se estimen oportunas.

En caso de que la infracción de las disposiciones del presente Reglamento hubiese sido cometida por personal empleado de la Universidad, el Director de Seguridad elevará el informe realizado al departamento de Recursos Humanos de la Universidad para que, tras la tramitación del oportuno procedimiento, se aplique al empleado, en su caso, la sanción que corresponda.

En caso de que dicha infracción hubiese sido cometida por un estudiante de la Universidad Europea de Canarias, el Director de Seguridad elevará el informe elaborado a la Comisión Disciplinaria para que, tras a tramitación del oportuno expediente disciplinario **por el procedimiento abreviado previsto para las infracciones de tráfico en las Normas de Convivencia de la Universidad Europea de Canarias**, se aplique al estudiante, en su caso, la sanción que corresponda.